

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION DIRECTORAL N° 015 -2025-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR.

Puerto Maldonado, **07 FEB 2025**

VISTO:

Conforme al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales de Propiedad del Estado y el **INFORME TECNICO LEGAL N° 05-2025-GOREMAD-GRDE-DRA/DSFLPR-PMCTOS FLPRDRAMDDPMTYCNRMDD-MEEV-CCTP**, de fecha 04 de febrero del 2025, con el padrón adjunto de dos (02) posesionarios calificados como aptos, predios que se encuentran ubicados en el Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento de Madre de Dios de los que se detalla en el padrón adjunto;

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, ampliadas mediante Decretos Supremos N° 115-2010-PCM y 044-2011-PCM se dispone la transferencia a favor de los Gobiernos Regionales la función "n" del Artículo 51 de Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, las acciones de formalización y titulación de predios rústicos y tierras eriazas habilitadas en propiedad del Estado;

Que, las funciones atribuciones y competencias sobre saneamiento físico legal de la propiedad agraria establecida en el literal "n" del Artículo 51 de Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el caso del Gobierno Regional de Madre de Dios, fue delegada a la Dirección Regional de Agricultura a través de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 238-2016-GOREMAD/GR, de fecha 18/10/2016;

Que, mediante Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, la cual tiene por objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la función transferida prevista en el literal



n) del artículo 51º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre de brechas de la titulación rural; asimismo, busca fortalecer los mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, se aprueba el Reglamento de Ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, el cual regula en el Título II, Capítulo I, el Procedimiento de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

Que, mediante el expediente técnico (Ficha Catastral Rural, así como la documentación presentada), la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Dirección Regional de Agricultura viene realizando la formalización (procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado), de los predios rurales que constan en el Padrón adjunto.

Que, en aplicación del Artículo N° 9, Títulos y Condiciones Inscribibles, en sus numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5 y 9.6; se establecen todos los presupuestos y compromisos que adquiere el adjudicatario al otorgamiento de su Título de Propiedad. Tener en consideración especial lo dispuesto artículo 9.2, literal b) destinar las tierras adjudicadas para uso agropecuario durante un plazo no menor de cinco (05) años computados desde la fecha de otorgamiento del título de propiedad o instrumento de formalización y del contrato de adjudicación correspondiente.

Que, en aplicación de lo determinado en los Artículos 18.1.1, 18.2. y 20 del Reglamento de Ley N° 31145, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, los poseedores de un predio rústico de propiedad del estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión del predio podrán regularizar su situación jurídica cumpliendo los requisitos establecidos en el presente reglamento, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre del 2015, en aplicación de la modificatoria con Ley N° 31848, en su artículo 6, numeral 6.1 y 6.2, y Decreto Supremo N° 012-2023-MIDAGRI, que modifica el Reglamento de Ley N° 31145, se verificó que dos (02) beneficiarios, se encuentran ubicados sus predios en el Distrito de Manu, Provincia Manu, del



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



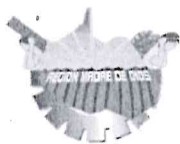
Departamento de Madre de Dios (se detalla en padrón adjunto que es parte de la presente resolución); cumpliendo con los requisitos y formalidades establecidos por la norma invocada, como el ejercicio de la posesión pública, pacífica, directa, continua y al procederse con la diligencia de inspección de campo al predio materia de formalización se verificó que cuentan con la explotación económica, así consta en la ficha catastral rural de cada beneficiario;

Que, habiéndose realizado la publicación del padrón de poseedores aptos en la sede del ente de formalización regional correspondiente; Municipalidad Distrital donde se ubican los predios, el Juzgado de Paz de la Localidad y la Agencia Agraria más cercana al lugar en el que se ubican los predios rurales materia de formalización, conforme se tiene de las actas y constancias de publicación que obran en el expediente, en aplicación del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI.

Que, conforme indica en Art- 22.- Emisión de Resolución Administrativa, realizadas las acciones de formalización a que se refiere el artículo 13.- De las etapas del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de predio rústicos de propiedad del Estado iniciado de oficio; el ente de formalización regional emite la resolución administrativa que dispone el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de los poseedores calificados como aptos. La cual debe ser notificada a los beneficiarios a través del correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el Diario Oficial o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional y mediante la publicación del acto en el respectivo Portal Web Institucional del GORE.

Que, conforme indica la Resolución Ministerial N° 0484-2022-MIDAGRI, de fecha 10 de noviembre 2022, aprueban formatos a emplearse en los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales, conforme a la Ley N° 31145 y su Reglamento.

Que, el INFORME TECNICO LEGAL N° 05-2025-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR/PMCTOSFLPRDRAMDDPMTYCNRMDD-MEEV-CCTP, de fecha 04 de febrero del 2025, donde se es necesario indicar, que se ha cumplido con las etapas del procedimiento de formalización de predios rústicos de propiedad del estado, según el artículo 13° del reglamento de la



Ley N° 31145, aprobado con DECRETO SUPREMO N°014-2022-MIDAGRI y modificatorias; cabe precisar que se ha regularizado en el SCR las publicaciones, en vista que han sido publicados los padrones de poseedores aptos, en el año 2023, según consta en el INFORME N° 027-2024-GOREMAD-GRDE-DRA-OA-UTD, en referencia a la CARTA N° 379-2024-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR, donde solicita la constancia de no haberse formulado oposición, donde se detalla que se ha cumplido con realizar la publicación de poseedores aptos de la Provincia de Manu del OFICIO MÚLTIPLE N° 067-2023-GOREMAD-GRDE/DRA-DSFLPR el mismo que se realizó por un plazo de 07 días hábiles del 01 de noviembre al 09 de noviembre del 2023, teniendo como plazo 10 días hábiles posteriores a la publicación para poder formular oposición del 10 de noviembre del 2023 al 23 de noviembre del 2023, haciendo un total de dos (02) posesionarios aptos como consta en padrón que se anexa al presente informe técnico legal, por los que se debe disponer emitir la Resolución que declara la propiedad del predio.

Que, en atención a lo señalado anteriormente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Madre de Dios, modificado por la Ordenanza Regional N°026-2012-GRMDD/CR y la Ordenanza Regional N° 011-2011-GRMDD/CR, que aprueba los documentos de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Agricultura, dependencia de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Madre de Dios, Resolución Ejecutiva Regional N°078-2022-GOREMAD/GR, la Resolución Ejecutiva Regional N°094-2022-GOREMAD/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°154-2022-GOREMAD/GR y la Resolución Directoral Regional N°137-2020-GOREMAD-GRDE-DRA, que aprueba delegar funciones al Director de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"
"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"



SE RESUELVE:

PRIMERO. – DISPONER el otorgamiento de los títulos de propiedad a favor de dos (02) poseedores calificados como aptos, del Distrito Manu, Provincia Manu, Departamento de Madre de Dios, cuyos datos técnicos, personales, legales y registrales se indican en el padrón de beneficiarios que se anexa y forma parte de la presente Resolución Directoral, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO. – DISPONER ADJUDICAR, conforme establece la norma aplicada y las condiciones; se inscribirán como carga en la partida registral del predio a favor del estado representado por la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Madre de Dios, como refiere el Art.9 del Decreto Supremo 014-2022-MIDAGRI, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31145.

TERCERO. – DISPONER, la notificación conforme indica el art. 22 del mismo reglamento. donde establece que los adjudicatarios deberán ser notificados al correo electrónico consignado en la ficha catastral o la publicación en el diario oficial o en uno de los diarios de mayor circulación del territorio nacional y del portal Web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL
PADRON DE ADJUDICATARIOS



N°	U.C. MATRIZ	P.E.	U.C.	NOMBRE DEL PREDIO	AREA	PERIMETRO	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ESTADO CIVIL
01	079126	11178723	075754	BRIGIDA	25.0301	2393.63	MASCOITANIA	MANU	MANU	MAMANI	CONDORI	BRIGIDA	23955773	SOLTERO(A)
02			075755	TANIA	64.9333	3328.52	MASCOITANIA	MANU	MANU	TECSI	BERRIOS	ADRIAN	04960147	SOLTERO(A)

